

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACÁDEMICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SOCIEDAD CIVIL DENOMINADA **UNINNOVA DEL PAÍS INNOVA**, EN LO SUBSECUENTE **"UNINNOVA"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **DRA. NANCY LETICIA HERNÁNDEZ REYES**, EN SU CARÁCTER DE RECTORA, Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL DENOMINADA **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CHIAPAS**, EN LO SUCESIVO **"UPCHIAPAS"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **DRA. INDRA RUTH TOLEDO COUTIÑO**, EN SU CARÁCTER DE RECTORA; A QUIENES, ACTUANDO CONJUNTAMENTE, SE LES REFERIRÁ COMO **"LAS PARTES"**, SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Primero. - Que con fecha 21 de abril de 2026 UNINNOVA del País Innova, S.C. y UNINNOVA Politécnica de Chiapas celebraron el Convenio General de Colaboración Interinstitucional.

Segundo. - Que en la cláusula Cuarta del citado Convenio general de Colaboración Interinstitucional se establece la posibilidad de celebrar Convenios Específicos de Colaboración para dar cumplimiento a su objeto; en virtud de ello, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración.

DECLARACIONES

I. Declara **"UNINNOVA"**, por medio de su representante:

- a) Que es una sociedad civil constituida de acuerdo a las leyes mexicanas, mediante escritura pública número 3,512 tres mil quinientos doce, volumen 19 diecinueve, de fecha 13 de enero del año 2017, pasada ante la fe del Notario Público no. 118 del Estado de Chiapas, el licenciado Juan Carlos Ramírez Matus e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del estado de Chiapas bajo el número 122365 ciento veintidós mil trescientos sesenta y cinco, de fecha 16 de enero del año 2017.
- b) Que la Dra. Nancy Leticia Hernández Reyes tiene las atribuciones suficientes para celebrar el presente convenio, conforme al testimonio del instrumento notarial número 441 volumen 05 de fecha 06 de enero del año 2026, pasa ante la fe del licenciado Iván Antonio Guzmán Sánchez, Notario Público de la notaría número 191 del Estado de Chiapas, mismas que no le han sido revocadas, modificadas o de forma alguna limitadas y se encuentran inscrita en el Registro Nacional de Avisos de Poderes con clave de registro FTYLGT2TGPVP.
- c) Que el domicilio para escuchar y recibir toda clase de notificaciones, así como para todo lo relacionado con el presente instrumento, es el señalado en 22a. poniente sur, número 332, colonia Santa Elena, código postal 29060, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Y correo electrónico: d.general@uninnova.mx
- d) Que cuenta con capacidad jurídica para convenir y obligarse en los términos de este convenio y dispone de la organización, infraestructura y elementos suficientes para que se pueda llevar a cabo el presente convenio.
- e) Que su Clave del Registro Federal de Contribuyentes es UPI170113RF8.

II. Declara el **"UPCHIAPAS"**, a través de su representante:

- a) Es un organismo descentralizado de la administración pública del Estado de Chiapas, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según decreto publicado en el Periódico Oficial, número 276-2ª sección, tomo

II, de fecha miércoles 01 de diciembre de 2004, de la publicación estatal, 1694-A-2004 Bis. De igual manera de su reforma publicada en el Periódico Oficial número 181, tomo III, de fecha miércoles 12 de agosto de 2009, publicación 1218-1-2009, así como de su estatuto orgánico, publicado en el Periódico Oficial número 065 de fecha 30 de octubre de 2019, publicación 0590-A-2019.

- b) Su representación legal recae actualmente en la Dra. Indra Ruth Toledo Coutiño, en ejercicio de las facultades que el confieren los artículos 18, fracción I y XIV de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas; 20 y 23 fracciones I y XIV, del mencionado decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones al decreto de creación de UNINNOVA Politécnica de Chiapas, personalidad que acredita mediante nombramiento de fecha 18 de diciembre de 2024, expedido por el titular del Ejecutivo del Estado de Chiapas.
- c) Que el domicilio para escuchar y recibir toda clase de notificaciones, así como para todo lo relacionado con el presente instrumento, es el señalado en carretera Tuxtla Gutiérrez- Portillo Zaragoza km 21+500, colonia las brisas, del municipio de Suchiapa, Chiapas, México; código postal 29150. Y correo electrónico: vunculacion@upchiapas.edu.mx
- d) Que cuenta con capacidad jurídica para convenir y obligarse en los términos de este convenio y dispone de la organización, infraestructura y elementos suficientes para que se pueda llevar a cabo el presente convenio.
- e) Que es de su interés coordinarse con “UNINNOVA” para llevar a cabo las acciones que procuren el beneficio educativo y formación profesional de sus colaboradores.
- f) Que su Clave del Registro Federal de Contribuyentes es UPC041201FX3.

III. Declaran “LAS PARTES”:

- a) Que se reconocen recíprocamente la personalidad, legitimación y/o personería con que comparecen en este acto y que es su voluntad llevar a cabo la celebración del presente convenio, otorgando para ello su consentimiento sin que medie error, dolo, violencia, mala fe.
- b) Ambas partes, exhiben las documentales que acreditan su legal representación y la calidad que se les ha atribuido para convenir a nombre de “UNINNOVA” y de “UPCHIAPAS”, respectivamente. Dichos documentales serán anexados al presente convenio en copia fotostática simple como **Anexo 1**, el cual forma parte integrante del presente instrumento.

De conformidad con las declaraciones que anteceden, “LAS PARTES” convienen en sujetar sus compromisos a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. - El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración entre “UNINNOVA” y “UPCHIAPAS” para participar conjuntamente en la organización y desarrollo de la **ExpoCiencias Chiapas 2026**, que se llevará a cabo el día **24 de junio de 2026** en el **Museo de la Niñez** ubicado en Boulevard Salomón González Blanco S/N, esquina con Paso Limón, C.P. 29045, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

“LAS PARTES” reconocen que “UPCHIAPAS” participa como coorganizadora del evento en la sede de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

SEGUNDA. – APORTACIONES. –“LAS PARTES” acuerdan que, para la adecuada realización del evento, resulta necesaria la contratación de servicios técnicos de audio, video e iluminación, cuyos conceptos y costos se encuentran descritos en la cotización emitida por KonVisión, identificada con el folio **Y52616**, misma que se adjunta al presente instrumento como **Anexo A** y forma parte integrante del mismo.

En virtud de lo anterior, las partes acuerdan distribuir los gastos de la siguiente manera:

I. A cargo de “UPCHIAPAS”:

- a) Renta de pantalla LED de 7 x 3 metros, Pitch 3.9 de alta resolución;
- b) Renta de dos pantallas LED de 75 pulgadas, resolución Full HD, con entradas HDMI y puertos USB que incluye (soporte metálico a una altura de 2 m; cables HDMI y distribuidores; y switcher)
- c) Renta de iluminación ambiental con cabezas móviles;
- d) Renta de templete para escenario de 8.54 x 3.66 metros, con altura de 80 centímetros;
- e) Servicio de circuito cerrado con dos cámaras y transmisión en vivo del evento (duración de 8:00 am a 4:00 pm); y
- f) Renta de pódium digital (incluye animación) aparece en cotización adjunta como CORTESÍA.

II. A cargo de “UNINNOVA”:

- a) Renta de equipamiento (mesas y sillas para participantes)
- b) Trofeos a los 3 primeros lugares en cada categoría
- c) Diseño institucional del evento estatal (formatearía general)
- d) Diseño y alojamiento de página web del evento
- e) Logística previa y durante el evento
- f) Entre otros

“UPCHIAPAS” reconoce y acepta la aportación económica especificada en la cotización referida por la cantidad de \$45,356.00 (CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) y se limitará al pago de los conceptos señalados en el presente convenio, por lo que no estará obligada a cubrir incrementos, costos adicionales o conceptos distintos a los expresamente pactados y que los mismos incluyen ya el Impuesto al Valor Agregado correspondiente.

“LAS PARTES” reconocen que la aportación de “UNINNOVA” por el momento no es cuantificable en su totalidad, pero se está de acuerdo en la distribución del gasto, ya que “UNINNOVA” cubrirá los costos señalados en el inciso II de la presente cláusula y los que se generen derivados del inciso f del mismo inciso, tales como: gastos de traslado, alimentación, combustible, renta o utilización de equipo, materiales, así como el costo del personal, colaboradores, directivos o representantes que hubieren sido asignados para la planeación, preparación, cobertura, promoción o asistencia al evento.

“UPCHIAPAS” se obliga a efectuar la aportación

que le corresponda directamente al proveedor KonVisión, a más tardar el día **22 de junio de 2026**. No obstante, “UNINNOVA” será la responsable de coordinar con el proveedor KonVisión todas las actividades operativas, logísticas y técnicas necesarias para la prestación de los servicios contratados, incluyendo de

manera enunciativa mas no limitativa la programación, acceso a las instalaciones, montaje, instalación, operación, supervisión, desmontaje y cualquier otra gestión relacionada con la ejecución de dichos servicios.

TERCERA. - FORMA DE PAGO DE LAS APORTACIONES. – Las aportaciones señaladas en la cláusula anterior deberán ser cubiertas por cada una de las partes a más tardar el día **22 de junio de 2026**, conforme a las instrucciones de pago que proporcione el prestador de servicios.

Las facturas correspondientes serán emitidas de manera independiente a nombre de cada una de las partes respecto de los conceptos que les corresponda cubrir, con la finalidad de dar cumplimiento a sus respectivas obligaciones fiscales.

La expedición y entrega de la factura, recibo o comprobante fiscal correspondiente por parte del prestador de servicios constituirá el más amplio finiquito respecto de las obligaciones de pago asumidas por la parte que efectúe el pago correspondiente, teniéndose por debidamente cumplidas y satisfechas dichas obligaciones.

CUARTA. – OBLIGACIONES DE LAS PARTES. – Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, las partes asumen las siguientes obligaciones:

- a) Cubrir oportunamente los costos que le correspondan de conformidad con la cláusula segunda del presente instrumento.
- b) Facilitar y garantizar el acceso al personal autorizado de **“LAS PARTES”** durante la organización del evento, a efecto de realizar actividades de registro fotográfico, grabación de video, entrevistas y generación de contenido audiovisual para fines de difusión del evento, así como institucional.
- c) Obtener las autorizaciones y/o permisos necesarios para el cumplimiento del presente instrumento.
- d) Proporcionar, en caso de ser necesario, un espacio adecuado para la instalación y operación del equipo técnico utilizado por **“UNINNOVA”**.
- e) Autorizar y permitir la generación y difusión de materiales audiovisuales derivados del evento, incluyendo, de manera enunciativa mas no limitativa, reels, videos cortos, publicaciones para redes sociales, contenido para plataformas digitales y cualquier otro formato que **“LAS PARTES”** consideren adecuado para la promoción y difusión del evento.
- f) Promover la participación de las Rectoras de **“LAS PARTES”** en la ceremonia de premiación y entrega de acreditaciones a los participantes ganadores.
- g) **“LAS PARTES”** se comprometen a difundir, a través de sus medios oficiales de comunicación, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa, sitios web, redes sociales y demás canales institucionales, los materiales audiovisuales generados por **“UNINNOVA”** relacionados con la ExpoCiencias Chiapas 2026.

QUINTA. – INCUMPLIMIENTO. – Las partes reconocen que el cumplimiento oportuno de las aportaciones económicas previstas en la Cláusula Segunda constituye una obligación esencial para la realización del evento objeto del presente convenio. Por lo que la parte que incumpla será la única responsable de los daños, perjuicios, penalizaciones, cancelaciones o costos adicionales que su incumplimiento genere al proveedor o a la ejecución del evento, obligándose a sacar en paz y a salvo a la parte cumplida de cualquier reclamación que pudiera derivarse de dicha situación.

SEXTA. - VIGENCIA Y TERMINACIÓN. – El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y permanecerá vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones asumidas por las partes, relacionadas con la organización, desarrollo y conclusión de la ExpoCiencias Chiapas 2026.

No obstante, lo anterior, el presente convenio concluirá automáticamente una vez que las partes hayan dado cumplimiento a la totalidad de sus obligaciones y compromisos derivados del mismo, sin necesidad de declaración o formalidad adicional alguna.

SÉPTIMA.- DEL PERSONAL; NO RELACIÓN LABORAL.- El personal que cada una de las partes designe, comisione o contrate con motivo de la ejecución del presente convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo designó, comisionó o contrató, quedando bajo su absoluta responsabilidad y dirección, sin que de ello se derive la adquisición de algún tipo de relación laboral, u otros derechos u obligaciones para la otra parte; por lo que en ningún caso, podrá considerárseles como patrones sustitutos o solidarios, deslindándolos desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en este sentido se le quiere fincar.

El presente convenio es de naturaleza estricta y esencialmente civil consecuentemente no existe ni existirá en el presente o en el futuro, relación laboral alguna entre “UPCHIAPAS” e “UNINNOVA”, ni entre estos y sus empleados.

Asimismo, “LAS PARTES” reconocen que la firma del presente convenio no genera entre “LAS PARTES” sociedad, asociación o figura jurídica análoga a las anteriores, por lo que cada parte será responsable de sus respectivas obligaciones de carácter laboral, fiscal, civil o mercantil que les correspondan a cada una, incluyendo sin limitación alguna, el cumplimiento de leyes, reglamentos, reglas o resoluciones federales, estatales o municipales que se consideren aplicables.

OCTAVA. - DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL. – “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran derivarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, durante la fecha del evento, que pudieran impedir el cumplimiento del objeto del presente convenio, en la inteligencia de que, una vez superadas esas eventualidades, las actividades se reanudarán en la forma y términos que las partes determinen.

Asimismo “LAS PARTES” reconocen que “UPCHIAPAS” participa en el evento objeto del presente convenio exclusivamente como institución colaboradora y aportante de determinados conceptos económicos, por lo que no tendrá a su cargo funciones de organización, logística, coordinación operativa, supervisión técnica, control de accesos, protección civil, seguridad de asistentes, montaje, instalación u operación de los servicios contratados para el evento. En consecuencia, “UNINNOVA” será la única responsable de la planeación, organización, coordinación y ejecución operativa del evento, así como de garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales, administrativas, de protección civil, seguridad y cualquier otra que resulte aplicable.

Por lo anterior, “UPCHIAPAS” no será responsable por accidentes, lesiones, daños materiales, pérdidas, robos, afectaciones a terceros, incumplimientos del proveedor contratado o cualquier otro incidente que pudiera ocurrir durante la preparación, desarrollo o conclusión del evento.

“UNINNOVA” se obliga a sacar en paz y a salvo a “UPCHIAPAS”, así como a sus directivos, representantes, colaboradores y personal, de cualquier reclamación, demanda, procedimiento administrativo, judicial o extrajudicial, sanción, multa, daño o perjuicio que derive de la organización, operación o realización del evento o de los servicios contratados para su ejecución.

NOVENA. – PROPIEDAD INDUSTRIAL, DERECHOS DE AUTOR Y MARCA. – Con motivo de la celebración y ejecución del presente convenio, “LAS PARTES” reconocen que no adquieren, por ningún medio, derecho alguno sobre patentes, marcas, nombres comerciales, logotipos, avisos comerciales, insignias, símbolos de

identificación, derechos de autor o cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual que sea titularidad de la otra Parte, conservando cada una de ellas la plena propiedad y control sobre los mismos.

“UPCHIAPAS” en este acto, autoriza a “UNINNOVA” para utilizar, de manera no exclusiva y sin fines distintos a los previstos en el presente instrumento, el nombre, denominación, logotipo e imagen institucional de la Universidad Politécnica de Chiapas, así como hacer referencia a su participación en el evento, en videos, publicaciones, materiales promocionales, campañas de marketing, redes sociales, sitios web y demás medios de difusión institucional, exclusivamente con el propósito de promover, documentar y dar difusión al evento objeto del presente convenio, así como acreditar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes, sin que ello implique la cesión de derechos de propiedad intelectual o autorización para usos distintos a los aquí expresamente previstos.

DÉCIMA. - MODIFICACIONES. – Este convenio no podrá ser modificado o alterado excepto mediante la celebración de convenio modificatorio por escrito suscrito por “LAS PARTES” que celebran este convenio, una vez suscritas, dichas modificaciones se convertirán en una parte integrante de este convenio, sujeto a todos los términos y condiciones contenidos en el mismo y tendrán plena fuerza y causarán todos sus efectos.

DÉCIMA PRIMERA. - TÍTULOS DEL CLAUSULADO. – Las mayúsculas y títulos de cada cláusula o inciso utilizados en el presente convenio se incorporaron con el propósito de referencia, y de ninguna forma deberá considerarse que afecten el contenido o interpretación de este instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. - ACUERDO TOTAL DE VOLUNTADES. – “LAS PARTES” convienen expresamente que el presente convenio sustituye cualquier acuerdo verbal o escrito formulado con anterioridad a esta fecha y sólo podrá modificarse o cambiarse con el acuerdo por escrito de “LAS PARTES”.

Asimismo, “LAS PARTES” reconocen que el presente instrumento constituye un convenio específico derivado del Convenio General de Colaboración celebrado entre ellas; sin embargo, para todos los efectos legales, operativos, administrativos y de ejecución relacionados con el objeto materia del presente instrumento, éste se registrará exclusivamente por las disposiciones aquí contenidas. En consecuencia, cualquier situación relacionada con su interpretación, cumplimiento, ejecución, modificación o terminación se sujetará a lo expresamente pactado en el presente convenio, prevaleciendo sus términos sobre cualquier disposición general contenida en el Convenio General de Colaboración que le dio origen, salvo en aquellos casos en que expresamente se establezca lo contrario.

El presente convenio podrá firmarse en cualquier número de ejemplares y, para todos los fines, cada uno de ellos se considerará como el original, todos los ejemplares en conjunto constituirán un solo instrumento.

DÉCIMA TERCERA. - NOTIFICACIONES. – Para cualquier aviso y/o notificación, “LAS PARTES” señalan como sus domicilios y correos electrónicos los que se especifican en el apartado de Declaraciones de este convenio, debiendo constar por escrito o digital dicha notificación.

De igual forma, “LAS PARTES” convienen que las notificaciones que éstas se efectúen con motivo del presente convenio surtirán sus efectos y comenzarán a correr los términos que, en su caso, les corresponda el mismo día en el que se lleve a la notificación de que se trate o, en su caso, en la fecha en que sea enviado el correo electrónico, contando la parte emisora con evidencia objetiva de que el correo electrónico fue enviado y recibido exitosamente en la dirección electrónica designada, sin que exista notificación de error de entrega.

En caso de cambio de domicilio y/o cambio de correo electrónico, la parte que lo realice deberá notificarlo por escrito a la otra con al menos 15 (quince) días naturales de anticipación; en caso contrario, todas las

notificaciones realizadas en el último domicilio y/o correo electrónico señalado se tendrán por legalmente válidas y surtirán plenos efectos legales.

DÉCIMA CUARTA. – VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. – “LAS PARTES” manifiestan que el presente convenio lo celebran voluntariamente y que no ha existido dolo, error, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que pueda anular o invalidar este instrumento y que para su interpretación se deberá estar al sentido literal de sus cláusulas, las cuales han leído con todo detenimiento, quedando enterados y conscientes de su alcance y obligatoriedad.

DÉCIMA QUINTA. – CESIÓN DE DERECHOS. – “LAS PARTES” acuerdan que no podrán ceder total o parcialmente, temporal o definitivamente, los derechos y obligaciones derivadas del presente convenio, ni subcontratar o ejecutar parcial o totalmente los servicios contratados por tercera persona. En caso de contravenir lo anterior, será causa de rescisión del presente convenio, sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA SEXTA. – CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS. –En virtud del objeto del presente Convenio, cada una de “**LAS PARTES**” recibirá y/u obtendrá información confidencial de la otra, ya sea por escrito, de forma verbal, por medios electrónicos, o bien, por cualquier otro medio, “**LAS PARTES**” se obligan a guardar estricta confidencialidad respecto de la información que reciban u obtengan por cualquier medio, así como a no reproducirla o divulgarla en forma alguna.

Ambas PARTES convienen en que el acuerdo de voluntades que suscriben tiene el carácter de confidencial, por lo que ambas partes se obligan a mantener los datos relativos a ambas con tal carácter y únicamente podrá ser revelada la información contenida en el mismo por mandamiento de autoridad competente; de igual forma se obliga a no ceder o transmitir a terceros con fines mercadotécnicos o publicitarios los datos e información proporcionados con motivo del convenio, ni enviar publicidad sobre los bienes y servicios.

“**LAS PARTES**”, sus empleados, agentes, representantes, administradores, etcétera, se comprometen a mantener en secreto y con carácter confidencial y a no divulgar a terceras personas, ni a utilizar en provecho propio durante la vigencia del presente instrumento más un plazo de 3 (tres) años, ningún tipo de información que obtengan de la otra parte o de sus representantes durante o con motivo del objeto de este Convenio, incluyendo el contenido del presente convenio. Por lo que hace a la información que sea considerada como secreto bancario e industrial, deberá mantenerse como confidencial, por tanto, cuando dure su protección de acuerdo a las leyes aplicables.

Para tal efecto, “**LAS PARTES**” se obligan a:

- a. No difundir o divulgar por ningún medio la información confidencial a persona física o moral sin la autorización previa y por escrito de la parte dueña de la información confidencial.
- b. No reproducir la información confidencial por cualquier medio.
- c. Prevenir o evitar el robo, la pérdida o el mal uso de la información confidencial.
- d. No usar la información confidencial, ya sea de manera directa o a través de terceros, en actos, operaciones, transacciones, actividades, desarrollos y/o negocios ajenos al objeto del presente Convenio.
- e. Las partes se obligan a restituirle al propietario de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL todos los gastos y costos en que éste último pudiera incurrir en la tramitación de acciones judiciales o extrajudiciales, en virtud del incumplimiento de las partes respecto de las obligaciones que asumen conforme a esta cláusula. Así mismo se obligan las partes a indemnizar al propietario de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL por los daños causados como consecuencia de su incumplimiento.
- f. Derivado de lo anterior, las partes se obligan a devolver cualquier INFORMACIÓN CONFIDENCIAL que les haya sido proporcionada por el propietario de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL ya sea en original, copia, reproducción electrónica o de cualquier otra naturaleza, por el mismo medio en que la recibieron, dentro

de los 5 días naturales siguientes a la fecha en que reciba una notificación escrita por parte del propietario de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, o bien destruirla de manera inmediata cuando así se le indique, sea cual sea su naturaleza (original, copia, reproducción electrónica u otra) y a no conservar copia o reproducción alguna de dicha información.

Se entenderá por Información Confidencial, además de lo contenido en este Convenio, toda la información que, en virtud de este Convenio una parte revele a la otra, ya sea impresa, en diskettes, en medios electrónicos o magnéticos u ópticos, o mediante cualquier otro medio ahora existente o que exista en el futuro, comprendiendo toda la información que cualquiera de las partes haya obtenido de la otra con motivo del presente convenio.

Las obligaciones contenidas en esta cláusula no serán aplicables en los siguientes casos:

- a) Cuando la información Confidencial se haga legalmente de dominio público previo a la firma de este Convenio.
- b) Cuando el receptor de la Información Confidencial la recibe de un tercero de manera lícita, sin restricción alguna y sin haber incurrido en incumplimiento de cualquier convenio.
- c) Cuando la información Confidencial haya sido del conocimiento previo del receptor, de conformidad con pruebas documentales.
- d) Cuando la divulgación de la Información Confidencial sea exigida por las leyes o disposiciones aplicables, y/o autoridades competentes.

Asimismo, cada parte deberá cumplir con sus obligaciones respectivas en cuanto a la protección y uso de los datos personales respecto de los que cada parte sea responsable; en virtud de las disposiciones que señala la Constitución General de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 16 y la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares. Por lo anterior, las Partes acuerdan:

- a) Tomar en todo momento, las medidas técnicas y organizacionales para evitar el procesamiento no autorizado o ilícito de datos personales y contra la pérdida accidental o la destrucción o el daño a, los datos personales;
- b) Notificar inmediatamente a la contraparte si se recibe una denuncia, aviso o comunicación que se refiera, directa o indirectamente, con el procesamiento de datos personales de responsabilidad de cada parte, en virtud de este convenio,
- c) Proveer total cooperación y asistencia en relación a cualquiera de estos comunicados, quejas o noticias.

“LAS PARTES” hacen constar que los datos personales que compartan entre sí para el cumplimiento de los términos y condiciones previstos en el presente convenio han sido recabados, tratados y puestos a disposición de conformidad con sus respectivos Avisos de Privacidad, Políticas de Privacidad y la legislación aplicable en materia de protección de datos personales, contando con las autorizaciones, consentimientos y demás requisitos legales necesarios para su transferencia o comunicación. En consecuencia, cada una de “LAS PARTES” será responsable del cumplimiento de las obligaciones que le correspondan en dicha materia y, en caso de que se suscite cualquier reclamación, procedimiento o controversia derivada de su incumplimiento, deberá sacar en paz y a salvo a la otra parte, así como responder por los daños y perjuicios que pudiera ocasionarle con motivo de dicho incumplimiento.

DÉCIMA SEXTA. - ANEXOS Y REFERENCIA A OTROS DOCUMENTOS. – Todos los documentos que se adjuntan o anexan al presente convenio forman parte integral del mismo, y se interpretará que cualquier referencia a cualquier acuerdo, convenio o documento en el presente incluye a dicho acuerdo, convenio o documento, según el mismo sea reformado, complementado, re expresado o modificado periódicamente.

DÉCIMA SÉPTIMA. – CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN. – “LAS PARTES” acuerdan que, ante cualquier controversia, diferencia o incumplimiento derivado de la interpretación, ejecución, cumplimiento o terminación del presente convenio, procurarán resolverla de buena fe mediante negociaciones directas y mecanismos de solución interna entre los representantes designados por cada una de ellas.

Lo anterior no será aplicable a los incumplimientos relacionados con obligaciones de confidencialidad, protección de datos personales, propiedad intelectual, uso indebido de marcas, divulgación no autorizada de información o cualquier otra conducta que por su gravedad pueda ocasionar un daño inmediato o irreparable a alguna de las Partes, casos en los cuales la Parte afectada podrá ejercer de manera inmediata las acciones legales, administrativas o de cualquier otra naturaleza que resulten procedentes.

“LAS PARTES” PERFECTAMENTE ENTERADOS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS ANTERIORES, FIRMAN AL MARGEN DE CADA UNA DE LAS HOJAS Y AL CALCE DEL PRESENTE CONVENIO EN PRESENCIA DE DOS TESTIGOS, MEXICANOS, MAYORES DE EDAD Y APTOS PARA TESTIFICAR, PARA DAR CONSTANCIA DE LO ESTIPULADO, MANIFESTANDO SU CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS A 19 DE JUNIO DEL 2026.

POR “UNINNOVA”

POR “UPCHIAPAS”



DRA. NANCY LETICIA HERNÁNDEZ REYES
RECTORA



DRA. INDRA RUTH TOLEDO COUTIÑO
RECTORA

TESTIGOS



C.P. REY DAVID GÓMEZ SÁNCHEZ
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN



LIC. RODOLFO NAZARIO ULLOA FLORES
ABOGADO GENERAL